

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
Página 1 de 26				

CÓDIGO DE ÉTICA

Promedon



Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
		Página 2 de 26		

ÍNDICE

I. PREAMBULO	4
II. TERMINOS IMPORTANTES A CONSIDERAR	5
CAPITULO I: FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS ÉTICOS.....	9
1. FILOSOFIA.....	9
2. PRINCIPIOS ETICOS.....	9
CAPÍTULO II: DECLARACION CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCION.....	10
CAPÍTULO III: PROHIBICIÓN DE PROPORCIONAR ENTRETENIMIENTO Y OBSEQUIOS.....	11
CAPÍTULO IV:EVENTOS Y PATROCINIOS EDUCATIVOS.....	12
1. Eventos Educativos.....	12
2. Patrocinios educativos	12
3. Patrocinios Comerciales (Ferias)	13
4. Contratos de Profesionales de la Salud para Eventos.....	13
5. Pagos a los Profesionales de la Salud por conferencistas de Eventos.....	14
6. Artículos Promocionales.....	15
7. Comidas.....	15
CAPITULO V:SOBRE NUESTROS PRODUCTOS	17
1. Entrenamiento sobre los Productos	17
2. Ventas y Reuniones de Negocio	17
3. Información del Producto	18
4. Productos para Demostraciones y Evaluaciones.....	18
CAPITULO VI:SOBRE DONACIONES	19
1. Donaciones.....	19
CAPITULO VII:DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	20
1. Definición.....	20
2. Conformación	20
3. Funciones:.....	20
4. Reuniones.....	21
5. Decisiones.....	21
6. Infracciones.....	21
CAPITULO VIII:FORMULACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS DE DENUNCIAS.....	23
1. Confidencialidad.....	23
2. Protección de denunciante.....	23
3. Denuncia	23
7. Procedimiento de denuncia.....	24

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
		Página 3 de 26		

CAPITULO IX:SANCIONES	26
1. Finalidad.....	26
2. Clases de Sanciones para trabajadores.	26
3. Penalidades para socios de negocio.	26

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
		Página 4 de 26		

I. PREAMBULO

PROMEDON SA, como persona jurídica cumple una labor de apoyo de soporte logístico y técnico al área médica con el objetivo de facilitar dispositivos médicos a los especialistas de la medicina, manteniendo un compromiso solido de brindarle un buen servicio y dispositivos médicos de calidad.

Sus gerentes y colaboradores son respetuosos en el ejercicio de nuestras actividades y cumplen con los estándares de calidad, seguridad, salud en el trabajo y anticorrupción.

Somos conscientes del impacto que representa los servicios que brindamos al sistema nacional de salud, a los miembros de la salud, Médicos especialistas, clientes, Clínicas y organismos del Estado, por eso nos esforzamos a satisfacer sus necesidades y requerimientos.

Con la finalidad de desarrollarnos más como empresa, la alta dirección ha considerado conveniente elaborar un Código de Ética que regule los valores éticos en nuestras relaciones internas como externa. Este código de ética es nuestra norma que regula la moral de la organización.

Este Código será la base moral de la empresa, en ella se establece los principios y valores que debe practicar cada uno de los colaboradores, sus deberes entre sí mismo y con relación con sus compañeros de trabajo, con sus superiores, socios de negocios y con las autoridades de nuestra nación.

Con este código se espera promover una cultura ética que desarrolle la moral de los integrantes de la empresa con el fin de evitar que incurran en actos de sobornos y demás delitos relacionados con la corrupción que perjudique las relaciones entre colaboradores, entre estos y sus clientes, así como la colectividad.

Con el desarrollo y la buena práctica de este código se promoverá en nuestra empresa un crecimiento y progreso de la misma, demostrando un ejemplo de cultura moral.

Si tiene cualquier duda o inquietud sobre la aplicación del presente documento, puede remitirla a: **lineaetica@promedonperu.com**

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
Página 5 de 26				

II. TERMINOS IMPORTANTES A CONSIDERAR

1. **Persona jurídica:** Son sujetos ideales denominadas como organizaciones o empresas o asociaciones que tienen personería jurídica propia, creadas de acuerdo a las formalidades establecidas en un estado, que tiene existencia, nombre o razón social, capacidad, régimen, derechos y obligaciones.
2. **Dispositivos médicos para uso humano:** Se entiende por dispositivo médicos para uso humano cualquier instrumento, aparato, maquina, software, equipo biomédico u otro artículo simular o relacionado, utilizado solo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios o programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por su fabricante para uso en: a) Diagnostico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad; b) Diagnostico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una lesión o de una deficiencia; c) Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico; producto para la desinfección y esterilización de dispositivos médicos.
3. **Profesional de la Salud:** Son los profesionales que prestan servicios asistenciales en el Sector Salud a fin de que presten una eficiente prestación de servicios de salud, están comprendidos como tal los médicos cirujanos, los cirujanos dentista, químico farmacéutico, enfermeros, obstetricia, médicos veterinarios, biólogo, psicólogo, nutricionista, Ingeniero Sanitario y Asistentas Social.
4. **Servicios Asistenciales:** Es la actividad final, intermedia y de apoyo que realizan los profesionales de la salud en los establecimientos de la salud en el Sector Salud, están comprendidos estos establecimientos los del Ministerio de Salud como los establecimientos del Seguro Social.

Es el dedicado a la atención médica integral de las personas, que comprende la promoción de hábitos de vida saludable, la prevención de riesgos de enfermedad, así como la recuperación y rehabilitación de la salud.
5. **Especialista:** Una especialidad médica son los estudios cursados por un graduado o licenciado en Medicina en su período de posgrado, y que derivan de un conjunto de conocimientos médicos especializados relativos a un área específica del cuerpo humano, a técnicas quirúrgicas específicas o a un método diagnóstico determinado.
6. **Órganos y Organismos del Estado:** Instituciones o dependencias u oficinas conforme están organizados el Estado, mediante el cual se encuentran distribuida la función pública con la finalidad de prestar sus servicios a los administrados o públicos en general.
7. **Sistema Nacional de Salud:** El Perú cuenta con un sistema de atención sanitario descentralizada, administrado por cinco entidades. El Ministerio de Salud (MINSA), que ofrece servicios de salud para el 60% de la población; ESSALUD que cubre el 30% de la población y las Fuerzas Armadas (FFAA), Policía Nacional (PNP) y el Sector Privado.

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
		Página 6 de 26		

8. **Clientes del Sistema de Salud:** Incluye a aquellos individuos y entidades que compran, arriendan, recomiendan, utilizan o hacen arreglos para la compra o arrendamiento de, o recetan productos de tecnología médica de las Compañías. Esto incluye individuos clínicos y no clínicos que toman decisiones relacionadas con los productos del tipo descrito anteriormente. Esta es una definición amplia, destinada a abarcar a cualquier persona con influencia sobre las decisiones de compra.
9. **Valores:** Los grandes principios de la conducta individual y colectiva de los hombres.
10. **Código:** Denominación que se da a todo conjunto de leyes elaboradas por la autoridad competente. Ordenan de manera orgánica, sistemática, lógica y la presenta en un articulado de numeración ascendente correlativa.
11. **Moral:** Conjunto de normas y costumbres que se consideran buenas para una comunidad que dirigen o juzgan el comportamiento de la misma. Son las costumbres, normas, tabúes y convenios establecidos por cada sociedad.
12. **Cultura ética.** Es un conjunto de valores morales que regulan a un grupo de personas, pueblos, sociedad determinada.
13. **Calidad:** Según norma ISO 9000 es grado en el que un conjunto de características inherentes a un objeto (producto, servicio, proceso, persona, organización, sistema o recurso) cumple con los requisitos.
14. **Buenas prácticas:** Es una experiencia o intervención que se ha implementado con resultados positivos, siendo eficaz y útil en un contexto concreto, contribuyendo al afrontamiento, regulación, mejora o solución de problemas y/o dificultades que se presenten en el trabajo diario de las personas en los ámbitos clínicos.
15. **Artículo de Utilidad Médica:** Objetos relacionados de forma directa con la práctica médica, que sean beneficiosos para mejorar los servicios médicos y la atención directa de los pacientes.
16. **Artículos Educativos:** Objetos que tengan una función educativa genuina con la intención de ayudar en la atención médica de pacientes.
17. **Artículos Promocionales:** Objetos de valor modesto que se utilizan para recordar a un grupo objetivo los beneficios y ventajas de un producto o marca y así aumentar su posicionamiento, deben estar marcados con el nombre de la compañía o producto que promocionan.
18. **Conflictos de Interés:** “Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización”. (NTC-ISO 37001 Sistema de Gestión Antisoborno, 2017)

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
		Página 7 de 26		

- 19. Corrupción:** Uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado.
- 20. Corrupción Privada:** Es la incurrida por personas sin la participación de un funcionario o servidor público. Es cualquier acto que rompe la rectitud de las cosas para beneficio propio o de un tercero. La corrupción no solo es a favor o beneficio de un funcionario o servidor público puede ser a una persona que no tenga esta calidad perteneciente a una empresa o corporación, para que desobedeciendo sus funciones beneficie o favorezca a otra, a cambio de una promesa, dádiva o coima.
- 21. Dádiva o Prebenda:** Beneficio en dinero o en especie entregado, ofrecido o prometido a un tercero, directa o indirectamente, con el fin de que éste realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones. Esta persona por lo común debe ser un funcionario o servidor público.
- 22. Soborno:** Acción por el cual se entrega una dádiva o prebenda a un funcionario o servidor público con la finalidad de hacer, no hacer, omitir o dejar de hacer funciones, para beneficiar a un tercero o empresa. También puede considerarse estos actos entre personas particulares.
- 23. Donación:** Es una contribución voluntaria y gratuita de bienes o dinero de una institución a otra, o de un país a otro. Lo que implica que no deberá existir ningún tipo de contraprestación
- 24. Donante:** Se consideran donantes a las empresas privadas, las personas naturales o jurídicas, las organizaciones no gubernamentales, gobiernos, fabricantes y distribuidores de medicamentos y dispositivos médicos, que voluntariamente ofrecen medicamentos y dispositivos médicos con fines humanitarios.
- 25. Debida Diligencia:** Se define como el proceso para tener un conocimiento razonable de los socios, empleados, proveedores, clientes y en general de las partes interesadas, antes de realizar un acuerdo comercial, transacción o contratación.
- 26. Información del Producto:** Se entiende por información, todo contenido y forma de dar a conocer la naturaleza, el origen, el modo de fabricación, los componentes, los usos, el volumen, peso o medida, los precios, la forma de empleo, las propiedades, la calidad, la idoneidad o la cantidad, y toda otra característica o referencia relevante respecto de los productos que se ofrezcan o pongan en circulación, así como los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización.
- 27. Obsequios / Regalos:** Objetos entregados a los profesionales del sistema de salud que no cumplen las características de artículos de utilidad médica, educativa o artículos promocionales.
- 28. Paciente:** Persona que recibe atención sanitaria, es decir, que requiere de un servicio para promover, mantener, vigilar o restablecer su salud.

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
		Página 8 de 26		

- 29. Productos para Demostración:** Productos que se utilizan para la demostración práctica o capacitación de los actores del sistema de salud sobre el uso seguro y eficaz de dichos productos. Su venta está prohibida y no pueden ser utilizados en humanos.
- 30. Transferencia de Valor:** La entrega en dinero o en especie de bienes o servicios a profesionales de la salud y actores del sistema del sector salud.
- 31. Valor Justo de Mercado:** Es el valor por el que se realiza una transacción en un mercado abierto y competido, libre de presión indebida, tiene un equilibrio entre la oferta y la demanda.

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: GOD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
Página 9 de 26				

CAPITULO I.

FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS ÉTICOS

1. FILOSOFIA.

PROMEDON SA., promueve con el presente Código un comportamiento ético transparente, asegurando que la toma de decisiones de la empresa se haga buscando el mayor beneficio para sus clientes, los pacientes y la sociedad en general.

Este **Código de Ética** constituye el marco de actuación y la relación ética conforme al cual se deben comportar los colaboradores, sus socios de negocios, proveedores, contratistas, sub contratistas y clientes, comprometiéndose a cumplir y promover, siempre dentro del marco de las leyes del país así como respetando la normatividad internacional, cuando éstas sean aplicables.

2. PRINCIPIOS ETICOS.

5 PRINCIPIOS

INDEPENDENCIA: Los responsables en la aplicación del presente Código de Ética actuarán en forma autónoma sin estar sujeto a influencias. La toma de decisiones de las partes interesadas como la Alta dirección y el Comité de Cumplimiento debe ser autónomo, objetivo e imparcial.

INTEGRIDAD: La Alta dirección, los miembros del Comité de Cumplimiento, los Directivos, colaboradores de PROMEDON SA, por el presente código deben actuar con coherencia entre lo que dice el Código y lo que hacemos; la ética, la honestidad y el respeto guían nuestras interacciones

BUENA FE: En su actuar los colaboradores de la empresa, sean directivos o trabajadores, deben demostrar ser honestos y transparente, siempre actuar de lado de lo bueno y la legalidad, evitando en todo momento obstaculizar, oponerse o trabar la ejecución del presente código.

OBEDIENCIA: Todos los colaboradores que laboran en la empresa, sean Directivo o trabajadores, socios de negocios, proveedores, contratistas y sub contratista le deben obediencia a los principios de la institución que establece este código de ética.

COMPROMISO Y LIDERAZGO: Todos los colaboradores, sean Directivos o trabajadores deben demostrar fidelidad con el presente Código de Ética. El órgano de gobierno, de administración y la alta dirección de la empresa deben asumir el compromiso de aceptar y liderar la implementación y ejecución del Código, de manera firme, activa y visible.

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
		Página 10 de 26		

CAPÍTULO II

DECLARACION CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCION

Los gerentes, colaboradores de **PROMEDON S.A.**, no aceptan la corrupción en ninguna de sus formas por lo que declaran que pondrán todos sus esfuerzos para erradicarla en la empresa como en su familias, para cuyo efecto se proponen como meta ser **CERO TOLERANTES ANTE LA CORRUPCIÓN**, por lo tanto, se compromete a desarrollar, implementar y socializar los programas necesarios que permitan llevar a cabo actividades controladas y seguras para no incurrir en actos de sobornos y cualquier otra forma que se relaciona con la corrupción, como el soborno (cohecho), colusión, enriquecimiento ilícito, lavados de activos, financiamiento al terrorismo y otros similares.

Asimismo se menciona que todo proveedor, subcontratista, y otro tipo de socio de negocio de **Promedon S.A.** que intervenga en la cadena de servicio y sea crítico debe colocar sus esfuerzos para ser **CERO TOLERANTES ANTE LA CORRUPCIÓN**, por lo que debe cumplir con lo indicado en este documento, cualquier incumplimiento será motivo de termino de las relaciones contractuales.

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
		Página 11 de 26		

CAPÍTULO III

PROHIBICIÓN DE PROPORCIONAR ENTRETENIMIENTO Y OBSEQUIOS

PROMEDON S.A., en las interacciones con sus clientes, no organizarán ni patrocinarán actividades o eventos con premios, torneos, rifas y otras actividades de azar. Cuando un evento contenga dentro de su agenda este tipo de actividades, la empresa determinara mecanismos contractuales para asegurar que los recursos de su patrocinio no se estén destinando a tales actividades.

Están exceptuadas dentro de esta prohibición las actividades sociales o culturales propias de eventos científicos tales como la recepción de bienvenida o la comida de clausura que habitualmente forman parte de los programas oficiales de los eventos, congresos, simposios y similares, siempre que en conjunto no superen el 20% del total del tiempo programado en la agenda del evento, que resulten razonables y moderadas y que no incorporen elementos adicionales tales como deportivos, de ocio o de entretenimiento.

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
Página 12 de 26				

CAPÍTULO IV

EVENTOS Y PATROCINIOS EDUCATIVOS.

1. Eventos Educativos.

PROMEDON SA., con el propósito de mantener la formación continua en el uso adecuado de los dispositivos médicos que ofrezca a los **Profesionales del sistema de salud, como establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo**, podrá realizar eventos como congresos, diplomados, conferencias, talleres o seminarios a nivel nacional como internacional, los cuales tendrá como propósito complementar, actualizar, mantener las competencias propias de cada ocupación, profesión o especialidad y mejorar la prestación de los servicios de salud fortaleciendo el talento humano en salud, manteniendo siempre la independencia de la educación médica y no serán utilizados como un medio de influencia inapropiada.

2. Patrocinios educativos

PROMEDON S.A. podrá organizar o patrocinar eventos educativos para que sean utilizados en el desarrollo de actividades educativas que beneficien de manera primordial a los destinatarios de tales actividades.

En el caso del patrocinio de eventos debe realizarse a través de la institución que está en entrenamiento, para que ésta controle sin beneficio alguno sobre productos, el programa, los conferencistas, los métodos y materiales educativos, los cuales deben responder estrictamente a actividades educativas.

Los eventos organizados o patrocinados deben realizarse bajo las siguientes condiciones:

- ✓ El evento debe estar dedicado especialmente a la promoción de actividades científicas y educativas objetivas
- ✓ No podrán otorgarse para actividades promocionales, comerciales o no educativas.
- ✓ Deberá elaborarse un programa, incluyendo agenda, métodos y materiales educativos. En caso del patrocinio estará a cargo del tercero que organiza el evento.
- ✓ Seleccionará un expositor o expositores competente que cuente con la solvencia científica de la materia a exponerse. En el caso del patrocinio estará a cargo del tercero que organiza el evento, quien también determinará el pago de los honorarios.
- ✓ El programa del evento no debe incluir actividades de entretenimiento sin perjuicio de las cenas de cierre de evento.

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
		Página 13 de 26		

- ✓ El valor del apoyo debe ser razonable o en valores justos de mercado.
- ✓ Podrá suministrar comidas y refrigerios para los asistentes. Estas comidas y refrigerios deben estar relacionadas al tiempo y propósito de la conferencia y no pueden estar separados del espacio asignado para la educación médica o profesional en general. En el caso de patrocinio podrá apoyar financieramente al organizador.
- ✓ Los eventos no deben tener como fin beneficio alguno para la empresa como para el patrocinado, tales como:
 - (i) El uso de los productos de la empresa organizadora o patrocinante;
 - (ii) El beneficio de una persona en particular;
 - (iii) Apoyar las actividades de operación normales de la empresa organizadora o patrocinante;
 - (iv) Apoyar las actividades de promoción de una empresa.
 - (v) Ser utilizado para ejercer influencia indebida en cuanto a la prescripción, formulación, uso o compra de dispositivos médicos.

3. Patrocinios Comerciales (Ferias)

En los eventos educativos que realice **PROMEDON S.A.**, o en aquellos que patrocine, podrá efectuar exhibición de muestras de sus productos en stand adecuados a fin de promover la educación de los profesionales de la salud. En estos casos se debe tener presente las siguientes condiciones:

- ✓ Cualquier stand o espacio debe estar separado de los salones donde se realizan las conferencias educativas.
- ✓ Debe ser organizado y supervisado por la empresa.
- ✓ Cualquier gasto que se deba hacer para presentar los productos o realizar demostraciones de los productos en el stand dispuesto será asumido por la empresa organizadora, incluyendo material promocional, honorarios de conferencistas, etc.

En los eventos que organice o que patrocine **PROMEDON S.A.** pueden participar otras empresas en calidad de patrocinadoras. La participación puede ser comercial o a través de un subsidio educativo y debe haber clara separación entre uno y otro tipo de patrocinio. Es importante que ninguno de los beneficios o espacios patrocinados dentro del evento vaya en contravía del código de ética (Ej.: patrocinio de fiesta de clausura, concierto u otras actividades de entretenimiento).

4. Contratos de Profesionales de la Salud para Eventos.

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
		Página 14 de 26		

En los contratos que celebre con los **Profesionales de la salud** para los eventos, las interacciones entre ellos deben preservar la independencia en la toma de decisiones y la confianza del público en la integridad de la atención del paciente, tratamiento y selección de productos.

Los acuerdos entre la empresa y los **Profesionales de la salud** deben tener el fin de apoyar la investigación y el desarrollo para avanzar en la ciencia médica, desarrollar nuevas tecnologías, mejorar los productos y servicios existentes, y mejorar la calidad y eficacia de la atención para los pacientes. Los contratos no deben utilizarse como un medio de incentivo inapropiado para beneficio de la empresa.

PROMEDON S.A., pueden contratar a **Profesionales de la salud** como consultores o asesores para que ejecuten actividades tales como: conferencista, moderador en temas educativos, participación en reuniones de expertos y presentaciones en eventos de las compañías. Para lo cual se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- ✓ Debe existir una necesidad legítima y un requerimiento previo para la contratación.
- ✓ La vinculación con el **Profesional de la salud** se debe realizar a través de un contrato escrito el cual debe incluir la descripción detallada de los servicios que se prestarán y el valor de los honorarios, los cuales deben encontrarse dentro de los límites del valor justo del mercado, debe ser autorizado y formalizado previo a la prestación del servicio.
- ✓ El número de **Profesionales de la salud** a tener en cuenta para la contratación de los servicios debe estar plenamente justificada en razón de aspectos como: el programa del evento, el número de participantes y el número de sesiones, entre otros.
- ✓ El **Profesional de la salud** contratado, debe ser el idóneo en conocimiento, capacidades y actitudes personales y profesionales y su selección para la prestación de los servicios se hará exclusivamente con base en su experiencia.

5. Pagos a los Profesionales de la Salud por conferencistas de Eventos

La compensación debe determinarse de acuerdo al valor justo del mercado y de ninguna manera en relación con el volumen o valor de los negocios pasados, presentes o futuros con dicho profesional del cuidado de la salud.

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
		Página 15 de 26		

Los pagos deberán realizarse a nombre del Profesional de la salud que ha prestado físicamente el servicio, aplicando los impuestos locales y requerimientos legales.

Si está dentro del acuerdo de la contratación, la empresa podrá pagar o reembolsar gastos razonables de alimentación, transporte y hospedaje incurridos por los Profesionales de la salud, los gastos mencionados deben estar documentados y autorizados formalmente.

6. Artículos Promocionales

En los eventos la empresa podrá entregar artículos promocionales, los cuales deben contar con los siguientes requisitos:

- ✓ En los eventos se podrán proporcionar a los Profesionales de la salud, elementos de papelería como bolígrafos y bloques de notas, cuyo costo sea moderado.
- ✓ Los materiales promocionales no podrán darse en dinero en efectivo o su equivalente.
- ✓ Su entrega no debe estar condicionada o incentivar la compra, uso o prescripción de un producto.
- ✓ La entrega debe estar documentada y cumplir con los requisitos de ley.
- ✓ No se podrán entregar vales, certificados, u otro documento para que sea canjeado por objetos como licor, regalos, u otro artículo que no beneficie la práctica del profesional.

7. Comidas.

En los **eventos** que requieran interactuar los **Profesionales de la salud** y necesitar espacios para la presentación de resultados, compartir información científica, médica o educativa y requiera de alimentación. Estas comidas deben ser modestas, ocasionales y su costo no puede dar la apariencia de una influencia indebida y deben cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ El propósito de esta interacción debe ser el intercambio de información científica, educativa o de negocios.
- ✓ Solo se cubrirán los costos asociados a comidas o bebidas de los Profesionales de la salud o empleados de la institución de la salud que participen en dicha reunión o que no estén presentes. Tampoco asumirán gastos de comidas o bebidas de terceras personas ajenas al evento.

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
		Página 16 de 26		

- ✓ Los lugares de las comidas deben ser los adecuados que permitan las discusiones científicas, donde se pueda realizar el intercambio de información profesional de una manera fácil y ágil.
- ✓ Los lugares e instalaciones no deben considerarse como incentivo o recompensa para prescribir, entregar, proporcionar, suministrar, comprar, administrar, recomendar o usar un producto o para ayudar a que las compañías obtengan alguna otra ventaja indebida.
- ✓ El organizador presupuestara el valor de las comidas y bebidas incluidas propinas e impuestos, el cual no podrán exceder los valores establecidos por la empresa como son:

Tipo	Mínimo por persona	Máximo por persona
Refrigerios	S/.20.00	S/. 40.00
Desayuno	S/.50.00	S/. 70.00
Almuerzo	S/100.00	S/. 200.00
Cena	S/.200.00	S/. 250.00

- (i) El nivel del monto por persona depende de la localidad, no debe pasar los límites indicados (monto mínimo y monto máximo). Todo gasto incurrido se debe reportar en 48 horas al Jefe Inmediato para su aceptación y a los miembros del Comité de Cumplimiento para su aprobación.
- (ii) Se permite la compra de licores tradicionales personales (medidas pequeñas) como acompañamiento de la comida según la localidad máximo 2 unidades por persona.

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
		Página 17 de 26		

CAPITULO V

SOBRE NUESTROS PRODUCTOS

1. Entrenamiento sobre los Productos

PROMEDON S.A., brindará el entrenamiento apropiado sobre sus productos y servicios, refiriéndose lo anterior a la obligación de capacitar sobre el uso seguro y eficaz, estos programas de capacitación podrían incluir sesiones de prácticas.

Los entrenamientos deben ser impartidos por personal idóneo y con la experiencia técnica adecuada.

El entrenamiento de los usuarios se debe realizar en escenarios que sean apropiados y brinden buenos resultados para la asimilación de la información, en algunos casos pueden realizarse estas capacitaciones en los lugares donde las personas operan los dispositivos médicos. No es permitido realizar reuniones en hoteles de lujo, resorts o lugares paradisíacos.

Los lugares donde se realicen los eventos educativos debe ser modestos y apropiados para conducir dicho tipo de eventos, en el caso de dispositivos generalmente se recomienda que las sesiones de entrenamiento o capacitación se realicen en lugares donde normalmente las personas operan los dispositivos médicos. Otros escenarios recomendados pueden ser centros de convenciones u hoteles, cuyas facilidades permitan reunir a un grupo significativo de participantes.

2. Ventas y Reuniones de Negocio

- ✓ **PROMEDON SA**, realizará reuniones promocionales para los establecimientos de Salud, servicios médicos de apoyo y Profesionales de la Salud como los encargados de escoger o seleccionar las tecnologías médicas, conozcan las características, especificidades, ventajas comparativas y precios de un producto, siempre y cuando no se incumplan las leyes nacionales que rigen estas prácticas.
- ✓ Estas reuniones se darán exclusivamente entre los empleados de la empresa y dichos establecimientos y Profesionales de la Salud.
- ✓ Estas reuniones deben llevarse a cabo en ubicación y lugares apropiados donde exista el ambiente propicio para el intercambio de información científica, no se encuentra permitido realizar reuniones en hoteles de lujo, resorts o lugares paradisíacos.
- ✓ La empresa podrá proporcionar comidas y refrigerios ocasionales modestos en

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
		Página 18 de 26		

relación con dichas reuniones, cumpliendo los criterios definidos en el presente Código.

- ✓ Está prohibido que la empresa cubra los costos de las comidas, refrigerios, viajes o alojamiento de invitados de los Profesionales de la salud o cualquier otra persona que no tenga un interés profesional en la información o materia de evento, se incluyen cónyuges, familiares o amigos de los Profesionales o Directivos de los establecimientos de la Salud. No se debe interpretar estos eventos como extensibles a los no invitados.
- ✓ Estas reuniones deben estar documentada de manera transparente de forma escrita y debe contener la debida justificación en cuanto a locación, participantes y gastos en general.

3. Información del Producto

PROMEDON SA., brindará información sobre estudios, información técnica, condiciones médicas, productos para la salud, terapias y datos económicos a los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo, Profesionales de la Salud, usuarios y pacientes y para aquellos que toman las decisiones de uso y compra de los dispositivos médicos e insumos. Esta información siempre debe aplicar las normas generales de educación sanitaria o terapéutica, ser verdadera, independiente, completa, equilibrada y consistente con el uso aprobado.

4. Productos para Demostraciones y Evaluaciones

PROMEDON S.A., entregará a los Profesionales de la salud sin ningún costo y con el propósito de mejorar la atención de los pacientes productos para demostración y evaluación.

Son productos para demostración los fabricados, importados o comercializados por la empresa que se utilizan para la demostración práctica o capacitación de los Profesionales de la Salud independientes, como de los Establecimientos de Salud o servicios médicos de Apoyo, sobre el uso seguro y eficaz de dichos productos. Su venta está prohibida.

Se pueden entregar los productos sin ningún costo teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Se debe consignar en los artículos un sello que indique “muestra sin valor comercial” o “producto sin cargo”.
- ✓ Las cantidades de los productos deben ser razonables y su entrega debe ser debidamente justificada y soportada.
- ✓ Estos productos son entregados para su evaluación o demostración y no son para la venta ni beneficio personal.

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
		Página 19 de 26		

CAPITULO VI

SOBRE DONACIONES

1. Donaciones.

PROMEDON SA., puede hacer donaciones benéficas monetarias o de producto, con fines caritativos o sociales de acuerdo con sus políticas internas, respetando las normas relacionadas con dichos actos de disposición.

Está prohibido emplear estas acciones para evadir responsabilidades, crear conflictos interés o beneficiar de manera particular a persona determinada, no se puede emplear este acto de disposición como un incentivo ilegal.

Para otorgar donaciones, se debe cumplir las siguientes condiciones:

- ✓ Solicitud formal por escrito de la donación.
- ✓ Las donaciones pueden ser entregadas a instituciones públicas o privadas, sean establecimientos de Salud, servicios médicos de Apoyo o Profesionales de la Salud siempre que no tenga el fin de favorecer u obtener beneficio alguno, ya sea para la empresa o directivo de la misma, su fin serán altruista, benéfico y desinteresado.
- ✓ La empresa verificará que las donaciones deben ser entregadas a las instituciones y establecimientos o personas previamente verificadas y que cumplan con el objetivo social para la cual fue destinada.
- ✓ La donación debe ser requerido al área correspondiente quien dará su aprobación previa el trámite establecido por la empresa.
- ✓ El espíritu de las donaciones no debe representar la obtención de ventajas comerciales o condicionantes de ventas pasadas, presentes o futuras. Interacción con Pacientes.

PROMEDON S.A., podrá interactuar con los pacientes y/o el consumidor conservando la ética y la transparencia, siempre y cuando las normas y regulación vigente lo permitan según la clasificación de dispositivo médico para uso humano y bajo los siguientes lineamientos:

- ✓ La empresa podrá realizar campañas de difusión a los pacientes sobre cuidados especiales para su enfermedad, hábitos saludables o cambios de estilos de vida; así como acciones encaminadas a concientizar a los pacientes en temas relacionados con la salud, el diagnóstico y la prevención.
- ✓ Está prohibido que personal de la empresa haga entrega de dinero o subsidio monetarios a pacientes, establecimientos de salud o servicios de apoyo para que por su intermedio les sea entregado a sus pacientes.
- ✓ La empresa respetara el derecho de información de los datos personales de los pacientes.

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
		Página 20 de 26		

CAPITULO VII

DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

1. Definición.

Es el organismo que se encargará de respetar la filosofía del Código de Ética, cumplir y hacer que se cumpla las normas y disposiciones del mismo.

2. Conformación

El Comité estará compuesto por tres miembros, uno actuará como presidente, otro como secretario técnico y un integrante de controles financieros.

3. Funciones:

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Velar por el cumplimiento de las normas del Código de Ética.
- ✓ Revisar periódicamente las disposiciones del Código y proponer las modificaciones.
- ✓ Realizar capacitaciones a los colaboradores de la empresa, prestar asesoramiento y recomendación a las gerencias y jefaturas sobre las normas del código, así como a cualquier colaborador sobre la denuncia de hechos de soborno.
- ✓ También podrá absolver las consultas sobre el Código de Ética, a cualquier colaborador de la empresa.
- ✓ Podrá emitir directivas o circulares regulando sobre las actividades que realice la empresa en donde se requiere medidas de prevención para mitigar riesgos de comisión de actos de soborno.
- ✓ Validar y aprobar los recursos entregados para los eventos y patrocinios educativos.
- ✓ Recibir y admitir a trámite las denuncias que efectúen los colaboradores de la empresa, su Gerente, Socios de negocios, contratistas, sub contratistas, proveedores y terceros sobre cualquier hecho o acto relacionado con el soborno o cualquier otra conducta irregular relacionado a la corrupción.
- ✓ Aplicar las sanciones a las personas que incurran en actos de soborno o cualquier hecho relacionado con la corrupción, que señale el presente Código de Ética.
- ✓ Informar a la Alta Dirección sobre los hechos o actos de soborno u otras conductas de corrupción, denuncias, procedimientos y sanciones impuestas.
- ✓ Llevar un Registro de las sanciones impuestas por colaborador y hechos o actos de

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
		Página 21 de 26		

soborno y otras conductas relacionadas con la corrupción.

- ✓ Cualquier otra función que le corresponda en virtud del Código de Ética.

4. Reuniones.

El Comité estará en pleno ejercicio de sus funciones desde el momento de su designación e instalación. Se reunirá en forma ordinaria una vez en forma Semestral, para los efectos de elaborar su informe semestral de cumplimiento. En caso de denuncias podrá reunirse en cualquier momento, cuando sea convocada por su presidente o pedido de la Alta Dirección. Estará en reunión en forma permanente, cuando se produzca una denuncia, durante su procedimiento hasta su culminación.

Para efectos de las reuniones el presidente señalará la fecha, hora y lugar de la reunión y convocará a los miembros.

Las reuniones pueden ser presenciales como virtuales, siempre y cuando se pueda acreditar la asistencia y la presencia virtual, por cualquier medio tecnológicamente válido.

5. Decisiones.

Las decisiones que tomen el Comité de Cumplimiento sobre las denuncias de sobornos y otros hechos relacionados con la corrupción son por mayoría. La decisión que tome será en primera instancia. La Alta dirección actuará en calidad de segunda y última instancia.

6. Infracciones.

Son infracciones los hechos o acciones que realizan los colaboradores o trabajadores de la empresa sea el nivel de jerarquía o forma contractual, que tengan conocimiento y participen o no, en las siguientes conductas consideradas como delitos según nuestra norma penal:

- a) **Soborno o cohecho Activo.** - Es aquel que da, promete u ofrece algo. El acto que ataca a la rectitud o recto proceder de un funcionario o servidor público en ejercicio de sus funciones, corrompiéndole a base de dinero, dádiva o promesa a cambio de hacer o dejar de hacer algo relacionado con sus funciones.
- b) **Soborno o Cohecho activo específico.** - Es la conducta que hace una persona quien bajo cualquier modalidad ofrece, da, o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Arbitro, Miembro del Tribunal administrativo, con el fin de influir en su decisión sobre un asunto sometido a su conocimiento o competencia.
- c) **Soborno o Cohecho activo en el ámbito de la función policial.**- Es una conducta que hace una persona bajo cualquier modalidad que ofrece, da o promete a un miembro

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
		Página 22 de 26		

de la Policía Nacional donativo o cualquier ventaja o beneficio para que realice u omite actos de violación de sus obligaciones derivadas de la función policial.

- d) Soborno o Cohecho activo transnacional.** - Es el acto por el que una persona bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o Funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja, o beneficio indebido, en su beneficio o de un tercero, para que dicho funcionario o servidor realice o deje de hacer un acto de sus funciones en violación a sus obligaciones.
- e) Tráfico de Influencias.** Es una conducta que realiza una persona que manifiesta o invoca o teniendo influencia reales o simuladas, recibe, hace dar o promete para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, este conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.
- f) Otras Conductas relacionadas con la Corrupción.** Son las conductas que comete una persona como participe o cómplice de los delitos señalados con de corrupción, en los que participen funcionarios o servidores públicos, como son: Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, Enriquecimiento ilícito, Concusión, Cobro indebido, colusión simple y agravada, Peculado y Malversación.

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
Página 23 de 26				

CAPITULO VIII

FORMULACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS DE DENUNCIAS.

1. Confidencialidad.

Por la confidencialidad el Comité de Cumplimiento mantendrá la reserva del denunciante y de los hechos que son materia de la denuncia. La denuncia será publicada ni difundida en resguardo del honor de las personas y del prestigio de la empresa. Una vez concluida la denuncia y registrada, podrá ser materia de difusión.

2. Protección de denunciante.

El denunciante tendrá toda la protección debida. La alta dirección se compromete a facilitar los medios necesarios para mantener la reserva del denunciante y solicitar a las autoridades públicas para que brinden la protección debida al denunciante.

3. Denuncia

Es la noticia, comunicación o informe sobre un hecho cometido o por cometerse relacionado con el delito de Soborno o cohecho, así como los otros relacionados con la corrupción como son el Lavado de activos, minería ilegal, organización criminal o Financiamiento del terrorismo.

4. Denuncia Anónima.

Es la denuncia formulada por una persona o grupo de personas que no desean que sea identificada, por motivos de seguridad u otros. El Comité deberá mantener la reserva y confidencialidad del denunciante, procediendo a verificar los hechos.

5. Plazo.

Es la duración del procedimiento que tiene el Comité de Cumplimiento, para realizar la investigación necesaria y evacuar su Informe Final, determinando la infracción cometida, el responsable de la misma y recomendar la sanción que impondrá o la Alta Dirección. Este plazo es de 15 días. Se puede prorrogar por un plazo igual.

6. Formas.

La denuncia puede ser efectuada por escrito mediante el envío de un correo a lineaetica@promedonperu.com o verbal hacia el **Comité de Cumplimiento**.

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
		Página 24 de 26		

En este último caso la secretaria técnica del Comité, deberá enviar el correo electrónico a lineaetica@promedonperu.com con el testimonio del denunciante.

También se podrá efectuar la denuncia en forma anónima, debiendo el Comité, mantener la reserva y confidencialidad del denunciante.

7. Procedimiento de denuncia.

El Trámite de la Denuncia se realizará de la siguiente manera:

a) Declaración y ratificación del denunciante:

El Comité de Cumplimiento, procederá a tomar la declaración del denunciante y ratificación de su denuncia, en ella realizará en forma resumida como ocurrieron los hechos, el lugar, la hora de los mismos, la forma como sucedió, la identificación del responsable, si hubo testigos, o pruebas documentales, videos, fotos u otro medio que acredite su denuncia.

b) Declaración del denunciado:

El Comité de Cumplimiento, tomará la declaración de la persona que es sindicada como autora de los hechos. Su declaración es voluntaria.

c) Recopilación de documentos e informes:

El Comité de Cumplimiento a través de su Secretaria Técnica, podrá solicitar informes o documentos a cualquier área de la empresa, la cual se encontrará obligada a informar y remitir la documentación requerida, dentro del plazo otorgado.

d) Declaraciones testimoniales:

Se podrá tomar declaraciones de personas que han observado y han estado presente en los hechos en calidad de testigos. La declaración es voluntaria.

e) Informe Final:

El Comité de Cumplimiento una vez realizada las indagaciones y la recepción de las declaraciones, informes o documentos necesarios o concluido el plazo de la denuncia, procederá a evacuar un Informe Final, el cual deberá ser remitido a la Alta Dirección, en el cual se detallara los hechos ocurridos, la existencia y comisión de algún ilícito establecido en la ley, la participación del denunciado si se encuentre involucrado o no, su calificación y nivel de riesgo, la identificación del responsable o responsables, la recomendación de sanción si fuera interna o la acciones a seguir ante las autoridades externas, como Policía Nacional del Perú, Ministerio Público o Poder Judicial.

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: COD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
		Página 25 de 26		

f) Registro de denuncias y Sanciones.

El trabajador puede manifestar su denuncia , la cual puede ser anónima siempre y cuando lo desee por el correo: lineaetica@promedonperu.com

El Comité de Cumplimiento llevará un registro de todas las denuncias y sanciones, resguardando de forma electrónica las evidencias respectivas, consignando el nombre y apellido del denunciante, los presuntos denunciados y una breve descripción de los hechos, el tramite realizado y el resultado de la misma así como la sanción impuesta. (usando el formato **F-01-COD-01 Registro de Denuncia**)

Promedon	CODIGO DE ETICA	Código: GOD-01		
		Versión 01		
		Fecha: 30/10/2020		
		Elaborado por: PCC	Revisado por: CC	Aprobado por: AD
		Página 26 de 26		

CAPITULO IX

SANCIONES

1. Finalidad.

Tienen por finalidad la de prevenir las conductas que vulneren el presente código de ética y ser un medio disuasivo para que se corrijan las mismas. Para mantener el camino de responsabilidad, honestidad y los objetivos de los colaboradores de la empresa.

2. Clases de Sanciones para trabajadores.

a) Amonestación Verbal:

Se aplicará si el hecho o acción cometida tiene un mínimo de riesgo de incurrir en infracción en los delitos señalados y no reviste gravedad.

b) Amonestación escrita:

Es cuando el hecho o acción tiene un leve riesgo de incurrir en los delitos señalados en la ley.

c) Suspensión hasta un mes, sin goce de haber:

Es cuando el hecho o acción tiene un mediano riesgo de incurrir en los delitos señalados en la ley. En este caso deberá iniciarse el proceso disciplinario sancionador, establecido en el reglamento de trabajo.

d) Suspensión de 3 meses sin goce de haber:

Cuando el trabajador o colaborador incurre en reincidencia o acumulación de 02 infracciones de mediano riesgo, sean estas de la misma naturaleza o forma, pero que no ponga en peligro a la empresa de ser considerada en el proceso judicial o investigación fiscal que sea susceptible de una sancionada con multa.

e) Despido de la empresa:

Cuando el trabajador o colaborador incurre en un hecho o acción de alto riesgo, que se encuentre relacionado con los delitos mencionados, que conlleve a considerarlo como partícipe del delito señalados en la ley, originando que se considere responsable a la empresa con el riesgo de se le imponga multas o pagar reparación civil.

3. Penalidades para socios de negocio.

Todo socio de negocio según su condición (fabricante, subcontratista, proveedores, personal por locación, otros) que no cumpla con los lineamientos anteriormente indicados serán penalizados siempre y cuando cause daños a la imagen de **Promedon S.A.** El importe de penalidad será calculado según la afectación y aprobado por la Alta Dirección.